LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ADENDA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FGN-NC-IPSE-0055-2026

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA RECEPCIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, SEGUIMIENTO Y ENTREGA DE ENVÍOS Y ELEMENTOS INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL."

La Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo las observaciones presentadas por los interesados al proceso de selección, procede a modificar los documentos del proceso en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificación del numeral 5.3.2. Requisitos Técnicos Habilitantes Adicionales

Se modifica el numeral 5.3.2 del Documento Complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

5.3.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ADICIONALES

El oferente deberá acreditar las siguientes condiciones:

1. Resolución de Habilitación de Operador de Mensajería Expresa Nacional debidamente expedida y vigente por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Resolución de Habilitación de Operador de Mensajería Expresa Internacional debidamente expedida y vigente por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. Certificación de Inscripción vigente en el Registro de Operadores Postales (ROP) para la modalidad nacional e internacional.
4. Resolución de Habilitación para Empresa de Transporte de Carga debidamente expedida y vigente por el Ministerio de Transporte.

En consecuencia, se eliminan:

- El numeral 4 relacionado con la **Resolución de Inscripción y Autorización como Intermediario de la Modalidad de Tráfico Postal y Envíos Urgentes.**
- El numeral 6 relacionado con la **Certificación de Capacidad Transportadora Homologada o Autorizada.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificación de la Ficha Técnica No. 1 y anexo No 3 – Mensajería Expresa Internacional

Se adiciona la siguiente nota dentro del componente **Mensajería Expresa Internacional – Requisitos Específicos**:

Nota:

El contratista será el único responsable frente a la Fiscalía General de la Nación por la recepción, transporte, curso, seguimiento, trazabilidad, entrega y atención de cualquier novedad, incidente, devolución, reclamación o contingencia relacionada con los envíos internacionales, independientemente de que para la prestación del servicio utilice aliados estratégicos, operadores o

ARTÍCULO CUARTO: Modificación del numeral 5.3.1 Experiencia

Se modifica la Nota 3 del numeral 5.3.1, la cual quedará así:

Nota 3.

Cuando se trate de proponentes plurales, la experiencia exigida podrá ser acreditada por uno de sus integrantes o mediante la sumatoria de la experiencia acreditada por varios de ellos.

En todo caso deberán acreditarse integralmente las actividades, condiciones, alcances y cuantías exigidas en los documentos del proceso.

El número máximo de contratos exigido para la acreditación de experiencia corresponde al proponente plural en su conjunto y no a cada integrante de manera individual.

ARTÍCULO QUINTO: Modificación Anexo No. 2 – Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)

Se elimina la nota que indica:

"El margen de error establecido para la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio es el regulado por la CRC – Comisión de Regulación de Comunicaciones".

Y se reemplaza por la siguiente:

Nota:

El margen de error establecido para la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) tomó como referencia los criterios regulatorios de confiabilidad del servicio expedidos por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC); sin embargo, su aplicación, alcance y porcentajes fueron definidos por la Fiscalía General de la Nación en atención a las necesidades institucionales, los antecedentes de ejecución contractual, los niveles de servicio requeridos y las condiciones particulares del objeto contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Las demás condiciones jurídicas, técnicas, financieras, económicas y cronológicas del proceso que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda continúan vigentes y conservan plena validez.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente adenda forma parte integral de los documentos del proceso de selección y rige a partir de su publicación en la Plataforma SECOP II.

Se expide en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de noviembre de 2026.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Iván Felipe Uribe Ospina – Profesional SGC		5-11-2026
Revisó	Laura Julieth Sánchez Duarte – Profesional SGD		5-11-2026
Revisó	Alejandra Sanchez Rendón – Profesional - SGC		5-11-2026
Aprobó	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		5-11-2026
Aprobó	Diego Armando Rodríguez Joleanes – Subdirector Nacional de Gestión Documental		5-11-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, lo presentamos para la firma.			